

de oos omnes buenos. el uiez non deue catar solamente si son las testimoias de buen linaje. mas deue catar si son oos de buena uida. e de buena fama. e de buenas costumbres. en oos oos. ca mucho deue guardar el uiez q la testimoia que se po bre por la coyta q a: por uenuta non uenga de ar metna. El rey don alafonso. Ley. antiga.

Del testigo del fieruo q non deue ser creydo. 7 quales fieruos del rey denon ser creydos.

Ra testimoia del fieruo non deue ser creyda si algun peccado quisier puar contra algun oos o contra su seior. maguer q sea tornado por de ar la uidad. fueras ende los fieruos q son del fuero del rey. assi cuemo son los q mandan los imperios q guardan las letrias. e los q son sobre los q fagen la moneda. e los q son sobre los conuencos. e los otros q tienen algun fuero sobre otros oos. Hy estos manda

mos q sean creydos en tal manera si el rey los a conuencos por buenos esin peccado. y estos deuen ser creydos cuemo otros oos libes. E todos los otros ser uos de nuestra corte no deuen ser creydos en testimoia: si non si lo mandare el rey. El rey don alafonso. **El testigo non puede testimoniar por letrias mas por si mismo.**

Ningun oos non deue ser recibido en testimoia por carta. mas deue ser presente. e decir la uerdad q lo pieren. e si diga al si no lo q uo. E si las testimoias o los parientes. o los amigos son unios q no pueden uenir. o enfermos. o por q son muy buenne. e ouen de de ar su testimoia a algunos q la diga por ellos. deuen se a untar todos en la rta del uno. daquel que se meior. E de ar la uerdad ante quien mandare el uiez de la rta. o ante el uiez. e de nuestra rta a algunos buenos omnes assi cuemo la rta

